

LA UNION,

PERIÓDICO DE PRIMERA ENSEÑANZA.

PRECIOS DE SUSCRICIÓN

Por un año..... 6 pts.
Por un semestre..... 3.25
Por un trimestre..... 1.75

Pago adelantado.

ANUNCIOS

Los señores Maestros suscritores anunciarán gratis. los demás abonarán 10 céntimos de peseta por línea.

REDACCIÓN

Plaza del Seminario, número, 5.

ADMINISTRACIÓN

Calle de Santiago, número, 9

Se criticarán y anunciarán oportunamente las obras y revistas remitidas a la Dirección.

Se reparte los Jueves

Toda la correspondencia, al Director del periódico, el cual contestará gratuitamente a las consultas que le hagan los señores abonados.

Una comisión especial está encargada de facilitar a los suscritores las noticias que les interesen y de evacuar sus encargos sobre asuntos relativos a la profesión.

DIRECTOR Y PROPIETARIO, D. MIGUEL VALLÉS Y REBULLIDA.

SUMARIO.

Notas para varios artículos.—El arte de hacer hablar a los niños.—«Sección oficial.»—«Sección de noticias.»—Pagos.—Propuestas.

NOTAS PARA VARIOS ARTÍCULOS

Parece que la idea de Asociación del Magisterio vuelve a ser objeto de atención preferente para la prensa del ramo, con motivo de un artículo recientemente publicado por el Director de *La Educación*. Para nosotros nada hay que deba ocupar con más interés a los que verdaderamente se ponen de parte del profesorado de primera enseñanza que la cuestión de pagos; pero como se asegura que ésta solo puede resolverse favorablemente en virtud de la Asociación ó que es preciso procurar la segunda para conseguir la satisfacción de la primera, dispuestos estamos a hacer cuanto nos corresponda hasta conseguir que en nuestra provincia no quede un solo Maestro de escuela pública que no se comprometa *per se* y tan explícitamente como sea necesario, a seguir la suerte de sus compañeros, sea cual fuere el sacrificio a que le obligue el bien común, ante

el que debe someterse y enmudecer siempre el interés particular.

* *

La cuestión de pagos es de vida ó muerte para el Magisterio de primera enseñanza: ó se resuelve dentro de poco tiempo de conformidad con las aspiraciones de la clase, ó hay que formar una resolución extrema, aunque de ella resulte un acto heroico. Esta resolución será posible desde el día en que aparezcan unidas las voluntades de todos los Maestros de escuela pública, y lo podrán estar desde el momento en que, agrupados bajo la mágica bandera de «Compañerismo ante todo», luchan de común acuerdo sin vacilaciones ni zozobras.

Por nuestra parte, dispuestos a todo nos hallamos. ¿Hay que perdonar intemperancias, injurias, calumnias, pobreza, en fin, de la voluntad nacida de errores del entendimiento? Perdonadas quedan. ¿Hay que alargar la mano, extender los brazos a los mismos que nos han devuelto ofensas por servicios? A todos estrechamos desde ahora contra nuestro pecho y en ninguno vemos más que al compañero de infortunio, al que gime con nosotros en dura esclavitud.

* *

Todos suspiramos por la redención, y todos debemos procurarle de común acuer-

do. En la última decena del siglo XIX no debe haber esclavos; que *los negros y los blancos son ya todos iguales ante la ley*, ó el Estado nos redime ó redimámonos nosotros, cueste lo que costare. ¿Qué podía hacernos perder un acto de justicia mal entendida? ¡La propiedad de nuestros cargos! Vaya en buen hora por la prueba de entereza y dignidad que habíamos dado al mundo. ¡Se nos perseguiría, se nos castigaría severamente además por haber abandonado nuestros destinos! Más vale morir con honra que vivir dashonrados.

* *

No nos parecen favorables á la primera enseñanza pública las corrientes oficiales. Si el Gobierno se interesara verdaderamente por los Maestros, reconociendo de plano como no puede menos de reconocer que no hay más tabla de salvación para estos que el pago de sus haberes directamente por el Estado, apesar de todas las corrientes actuales en pro de economías, incluiría en el presupuesto de la Nación las correspondientes sumas para el pago de dichos haberes, con lo cual en nada se gravaría al mismo presupuesto porque se compensaría con las que de los municipales deberían desaparecer. Entonces se conseguiría que los municipios cesaran de aplicar al pago de los Maestros partidas fallidas, consignaciones irrealizables y se encauzaría como corresponde una cuestión que los gobiernos deberían mirar con más interés, porque es de carácter nacional y de grandísima importancia.

* *

Parece que los Maestros alemanes al ceder lastimados sus intereses con la ley de enseñanza que el gobierno de aquella nación tiene en proyecto, han conseguido mover en su favor la opinión pública, con lo que han dado muestras de virilidad y valer. Si los Maestros españoles lográramos sumar muchas fuerzas haciendo de ellas un solo haz por medio de la Asociación, no se despreciarían nuestros justificadísimos lamentos como hoy se desprecian con irónica sonrisa, tal vez con criminal sarcasmo. No somos partidarios de las conmociones violentas, y menos de que en ellas tomen parte los encargados de

difundir la educación é instrucción; pero entendemos que el derecho á la vida justifica todo acto que tienda á la conservación de la existencia cuando esta se ve seriamente amenazada por el hambre ó por cualquier otra causa. La caridad bien ordenada entra por uno mismo.

* *

Encontramos muy en su lugar que los pueblos exijan de los Maestros el cumplimiento del deber. La sociedad confía á los mentores de la infancia sacratísimos intereses y nunca sería bastante grande la responsabilidad que pesaría sobre ellos si los descuidaran sin justa causa. ¿Pero pueden atenderlos cual corresponde allí donde meses y trimestres y años enteros se les niegan hasta el agua y el fuego? Si el que sirve al altar debe alimentarse del altar, de qué deberán alimentarse los que sirven cargos que si no son sagrados, no pueden menos de resultar de la mayor importancia? ¿De dónde comerá el Maestro si no come de la escuela?

* *

El séptimo de los Mandamientos de la ley de Dios amenaza con penas eternas, no solo á los que hurtan y roban lo ajeno, sino también á los que lo retienen con perjuicio y contra la voluntad de su dueño. ¿Y siendo esto así; será posible que vivan tranquilos y no se impacienten y teman por su porvenir aquellos que por apatía, pereza, mala voluntad, ú otras causas, retienen meses y meses los haberes de los Maestros mientras estos y sus hijos sufren todos los rigores de la miseria? ¡Ah! Si las conciencias de muchos que aún se creen honrados con el título de cristianos no fueran ya de granito, cómo se resintirían, cómo perderían la tranquilidad con tamaños fraudes! Que *no todos los que dicen Señor, Señor muchas veces entrarán en el reino de los cielos, sino los que hacen la voluntad de Dios* que dice: Justo es que el obrero reciba oportunamente la recompensa debida á su trabajo.

El arte de hacer hablar á los niños

Cualquiera que sea el trabajo que cueste al Maestro hacer que el niño responda, no debe mostrarse impaciente ni menos enfadado, sino que con aire tranquilo, con calma debe insistir en él hasta que rompa á hablar, á lo que le animará con oportunas sonrisas, empleando tonos de benevolencia, manifestándole, en fin, efectivo interés. Aquí debemos recomendar, y recomendar mucho, por lo mismo que es barto frecuente practicar lo contrario, esta regla de conducta; mientras más refractorio se manifieste un niño á hablar, más empeño debe poner el Maestro en hacer que hable. A los más perversos es á los que más importa atender y excitar, en vez de abandonarlos; nunca como en estos casos, es de aplicación y resultados el precepto: «Contra pereza diligencia.»

Se comprende, por lo ya insinuado que la paciencia recomendada no ha de limitarla el Maestro á procurar que los niños hablen. Tanto y más que por esto, necesita de ella para oír sin enojo, ni recibir con agrura, sarcamos, etc., las respuestas incoherentes ó mal formuladas, y los dislates con que suelen contestar los niños á las proposiciones más sencillas. Con la misma benevolencia que antes le hemos aconsejado, debe escuchar aun los desatinos y formular, cuantas veces sea preciso, la pregunta, hasta que el interrogado comprenda lo que dice; que haciéndole, cuando juzgue necesario, indicaciones para ponerlo en pista de la idea que se quiere hacer brotar en su inteligencia. De otra suerte, sobrevendrá el mutismo y el encojimiento mental á que antes nos referimos, y habrá que volver á andar el camino recorrido. Que un niño expresa mal el pensamiento que se le sugiere, dice una tontería, evidencia en su respuesta que no ha comprendido la pregunta que se le hizo; pues no con enfado y palabras duras ó depresivas, sino con su bondad y urbanidad, se le hace notar la falta en que ha incurrido, se le hacen advertencias, se le vuelve á preguntar variando ó no la proposición, etc.

Pero si la paciencia puede mucho, no lo hace todo. Con ella se requiere mucha «discreción» mucho «tacto» para hacer hablar á los niños al comienzo de la enseñanza. Es inútil que el Maestro se afane en reiterar las preguntas hasta que el alumno rompa á hablar, en llevar á la exageración su indulgencia respecto de las contestaciones que le dé, si lo que pregunta es incomprensible para el niño, ya porque el asunto propuesto exceda los límites de su corta penetración, ora porque lo haga en términos científicos, elevados y retóricos, ó

con oscuridad. Precisa, pues, costear éstos escollos con que tan frecuente tropiezan los Maestros muy «sabios» ó que presumen de tales. En la enseñanza (y sobre todo en la primaria), el mucho saber hace bastante menos que el tacto, al que siempre hay que subordinarlo; no digamos cuando el saber es más presumido que efectivo. Con frecuencia resultan mejores maestros que los muy instruidos, los que saben menos que éstos de las materias que enseñan. Y desde luego, es indudable que dan pésimos resultados los que ponen especial prurito en aparecer como muy sabedores ante sus alumnos, pues que á una vanidad pueril sacrifican todas las conveniencias de la enseñanza, y por de contado, y en primer término, la discreción, el tacto, la habilidad de que tanto se precisa para la práctica de la educación, que al fin es, ante todo, «obra de arte.»

A la paciencia, hay, pues, que añadir el tacto y la habilidad: lo primero, para no presentar á los niños sino las cuestiones que sean capaces de resolver, los asuntos que estén al alcance de su inteligencia; lo segundo, para hacerlo siempre de modo que, lejos de embazararlos y disgustarles, se facilite la comprensión de los que se les diga y les interese.

Para esto último es necesario tener en cuenta el concurso de la «novedad» y la «vanidad,» el cual se obtiene apartándose del rutinarismo monótono y tan enfadoso para el niño (y del que tanto se abusa,) que consiste en partir uniformemente de unos mismos temas, en reproducir las mismas explicaciones, en repetir, como si se tratieran estereotipadas, las mismas preguntas. Nada hay que enoje tanto á los niños, que más derechamente conduzca al rutinarismo, ni que mejor alimente la pasividad del educando, como esas repeticiones. Por ellas saben los alumnos lo que el maestro les vá á decir y lo que ellos deben contestar; y cuando hablan, proceden automáticamente como verdaderos papagayos, hablan con la boca (aunque poco y mal); pero no con el pensamiento, se mueven los labios, pero queda inerte la inteligencia. La habilidad y el tacto á que nos hemos referido suponen, pues, con la paciencia ya recomendada, discreción, novedad y variedad en la manera de hablar con los niños, para que ellos hablen á su vez.

Tales son las reglas primeras y más elementales, cuya aplicación requiere el arte de hacer hablar á los niños en la enseñanza. Practicándolas se conseguirá que los educandos hablen, y una vez logrado esto, estarán en condiciones de ejercitarse en pensar.

PEDRO DE ALCANTARA GARCIA.

Sección oficial

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Reales ordenes.

Las atenciones de primera enseñanza y carcelarias son las mas sagradas que están a cargo de los Municipios, y por su objeto han de prestarle especial cuidado, para que sean cubiertas con la regularidad mayor posible, aplicándose los preceptos de las leyes por los Gobernadores, a fin de conducirlos dentro de las provincias de su mando a la normalidad y orden que fuera de desear, desplegando para ello la energía y celo que tan preferentes atenciones merecen, siguiendo en esta la conducta del Gobernador de Burgos, que en breve plazo ha conseguido que los 512 Ayuntamientos de su provincia se pongan al corriente en los atrasos por obligaciones de primera enseñanza. En iguales condiciones han de ser atendidos los gastos de manutención, custodia y traslado de presos.

S. M. el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido a bien disponer se dicten las siguientes reglas:

1.º Que los Gobernadores obliguen a los Ayuntamientos a que presenten los presupuestos aprobados por sus Juntas municipales el día 15 de Marzo, como previene el art. 150 de la ley orgánica, empleando para ello los medios de apercibimiento y multa que en la misma se determinan.

6.º Tampoco permitir que se consignent gastos voluntarios si no tuvieren satisfechas por completo las atenciones de primera enseñanza y carcelarias, a no ser que se comprometan a pagarlas con el caracter de preferentes dentro del primer trimestre del ejercicio.

9.º Los ingresos los justificarán los Ayuntamientos en el presupuesto por medio de certificaciones que expresen su rendimiento en el anterior ejercicio, así como harán constar las laminas que posean procedentes de propios y los intereses anuales que perciban.

En los próximos presupuestos acompañarán los Municipios una relación de los créditos pendientes de cobro y pago detallada por conceptos.

Madrid 22 de Febrero de 1892.—Elduayen.—Sr. Gobernador de la provincia de...—(«Gaceta» del 25 de Febrero.)

MINISTERIO DE FOMENTO

(CONTINUACIÓN)

35. Historia Sagrada, por D. José Andreu y Frolch. Reus, 1886, 93 páginas.

36. Programa de Historia Sagrada, Religión y Moral, por D. Estéban Forcadell y Calzada. 1890, 115 páginas con grabados.

37. Compendio de Historia Sagrada, por D. José Burgos, cuarta edición. Valencia, 115 páginas con grabados.

38. Historia Sagrada, compendio intuitivo, por D. Manuel Rosado. Madrid, 1880, 491 páginas, de ellas 91 con laminas.

39. Método de Geografía, por D. José Guigh, segunda edición. Ripoll. 1889, 120 páginas.

40. Geografía política de España, por don José Mansel Ayora y Bosque. Alcañiz, 1890, 31 páginas.

41. Método Sintético de Geografía, ó sea Atlas geográfico universal, por D. Dionisio Ibarlucea, 7 mapas y 7 para practicar los ejercicios.

42. Compendio de Historia de España, por D. Juan Artigas, cuarta edición. Barcelona, 1888, 108 páginas.

43. Lecciones de Historia patria, por don Estéban Vea, segunda edición. Logroño, 1891, 140 páginas.

44. Aragoneses ilustres, libro de lectura, por D. Gabino Enciso Villanueva. Teruel, 1890, 166 páginas.

45. Resumen de Aritmética elemental al alcance de los niños, por D. Augusto Vidal y D. Ramón Pérez. Reus, 1891, 78 páginas.

46. Compendio de Aritmética, por J. A. O., séptima edición. Valencia. 1887, 111 páginas.

47. Aritmética para uso de las Escuelas de primera enseñanza, por D. Antonio Madrigal y Grand. Cordoba, 1891, 66 páginas.

48. Compendio de Aritmética y sistema métrico decimal, por D. Miguel Fraile y Moñeta. Valladolid, 1891, 72 páginas, una lámina.

49. Aritmética, por D. Juan Ruíz Romero. Gracia, 1891, 184 páginas.

50. Aritmética teórica práctica, por don Narciso Biraibar, Santander. 1889, 93 páginas.

51. Aritmética elemental y ampliada, por D. Celestino Buján. Lugo, 1890, 90 páginas.

52. El sistema métrico decimal, por don Eduardo Rasallo. Santiago, 1890, 75 páginas con grabados.

53. Sistema métrico decimal de pesas y medidas, por D. Enrique Berrocal. Barcelona, 1889, 39 páginas.

54. Compendio de Geometría para uso de los niños, por D. León de la Jarte y Montero, cuarta edición. Madrid, 1889, 94 páginas con grabados.

55. Cálculo analítico, por D. Antonio Andrés del Villar. Logroño, 1891, 139 páginas.

56. Elementos de Dibujo lineal, Geometría y Agrimensura, por J. B. Peironet, con nociones de proyecciones y sombras, por D. Isidro Gral, novena edición, Madrid, 1890, 106 lecciones y 106 láminas,

57. Principios de Dibujo lineal, por don Dionisio Ibarlucea, 5 cuadernos con 20 láminas cada uno.

58. Tratado de Industria y Comercio, por D. José Campillo Menéndez. Madrid, 114 páginas con grabados.

59. Sucintas nociones de Industria y Comercio, por D. Dionisio Ibarlucea. Pamplona, 1891, 70 páginas, (para Normales.)

60. Lecciones sumarias de Industria y Comercio, por D. Luis Pérez Allú. Santiago, 1888, 182 páginas (para Normales.)

61. Tratado elemental de Nociones de Industria y Comercio, por D. José Martínez y D. Emilio Chacón. Badajoz, 1891, 299 páginas, (para Normales),

62. Tratado de Higiene y Economía, por D. José María del Valle. Madrid, 1885, 58 páginas, (para elementales de niñas.)

63. Método radical de lectura para enseñar á los ciegos, por D. Antonio Hernández Contreras. Madrid, 1887, 40 folios, primer tomo, 63 el segundo.

64. Cartilla metódica racional, por D. Ángel Martín Muñoz. Valladolid, 1887, 23 páginas

65. Moral práctica é historias a los niños, por D. Mateo Pérez González. Bilbao, 1887, 126 páginas.

66. Antiguo y nuevo Testamento, por don Rafael Oliver, 1888.

Madrid 18 de Enero de 1892.—El Presidente, Matías Nieto Serrano.—El Secretario, Miguel Bategón.

(«Gaceta» del 19 de Febrero.)

DIRECCIÓN GENERAL DE INSTRUCCIÓN

PÚBLICA

Primera enseñanza

Excmo. Sr.: Vista la consulta formulada por esa Junta en su escrito de 30 de Noviembre último, la Dirección ha acordado declarar que el Maestro ó Auxiliar que, hallándose sirviendo un cargo de la enseñanza, fuese nombrado para otro, no tiene derecho al percibo de sueldo alguno desde que cesa en el primero; que en aquel punto queda vacante hasta que tome posesión del segundo, el cual también debe considerarse

vacante mientras no se dé la posesión; cuya doctrina, así como la que determina el inmediato nombramiento de interinos, obedece al principio de que en ningún caso ha de interrumpirse la enseñanza en las Escuelas.

Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 9 de Enero de 1892.—El Director general, J. Díez Macuso.—Sr. Presidente de la Junta central de Derechos pasivos del Magisterio de Instrucción primaria.

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: En vista de las instancias que diferentes alumnos han elevado á este Ministerio, solicitando que á los que en virtud de la gracia concedida por la Real orden de 14 de Julio último se examinaron en el mes de Octubre y tuvieron la desgracia de quedar suspensos, se les permita sufrir el segundo examen en Junio próximo y no hasta Septiembre.

S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien acceder á lo solicitado, derogando la disposición 3.^a de la Real orden referida, y por tanto dejar el asunto sin otra limitación que la que concede al Profesorado el art. 16 del Real decreto de 29 de Septiembre de 1874.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 6 de Febrero de 1892.—Linares Rivas.—Sr. Director general de Instrucción pública.—(«Gaceta» de 10 de Febrero.)

Sección de noticias

En la sección correspondiente del presente número copiamos lo que interesa conocer á nuestros lectores de la importante Real orden recientemente publicada por el Ministerio de la Gobernación.

El Papa está trabajando desde hace algunos días en la redacción de una encíclica sobre instrucción pública. En ella afirmará Su Santidad que de la instrucción laica proviene la mayor parte de los graves trastornos que afligen á la sociedad y á las familias.

Según dice «El Magisterio Gallego» el Rectorado de Santiago ha tomado la medida siempre dolorosa, de suspender de empleo y medio sueldo á algunos Maestros y Maestras de Pontevedra por tener abandonadas sus Escuelas.

También con alguno de Lugo se ha tomado igual determinación.

Si los respectivos municipios no tienen igualmente abandonado el pago de los haberes de dichos Maestros, aplaudimos la medida porque somos partidarios de que el que cobra trabaje; pero si, como es de suponer, sucede lo contrario, protestamos con todas nuestras fuerzas del proceder de aquel Rectorado.

Esperamos detalles de nuestro estimado colega «El Magisterio Gallego.»

Se ha concedido derecho á concursar Escuelas de la Corte, por hallarse comprendidas en el art. 19 del Real decreto de 1885, á D.^a Luisa de Carlos y Martínez, D.^a Hermenegilda Gómez y González, D.^a María de Loreto Azañón, doña Virginia Martínez Osorio, D.^a Rafaela Rivas y doña Dolores Sinués Martínez, Auxiliares de las Escuelas municipales de Madrid

He aquí un medio de apoderarse, *per saltum*, de las mejores Escuelas de primera enseñanza.

Leemos en «El Consultor de los Maestros;»

«Resolución en ciernes».—Nos hallamos completamente conformes con lo que dice «El Boletín de primera enseñanza de Salamanca.»

Hélo aquí:

«Parece que se halla pendiente de informe del Consejo de Instrucción pública una resolución general referente á la rehabilitación de los maestros, en sentido más amplio que la Real orden de 28 de Julio, y se asegura que satisfará los deseos del Profesorado.

Ya lo saben los maestros, y pueden tener confianza por asegurarlo quien está bien enterado.

Para satisfacer los deseos del Profesorado, lo que convenia era derogar el art. 177 de la ley y todas las disposiciones posteriores que se refieren al mismo, pues nosotros entendemos que los maestros que ingresan por oposición en la carrera y por cualquier causa tienen que abandonarla, ya dentro de diez años, ya de diez, deben tener perfecto derecho a reingresar en ella, con la misma categoría que tuvieron, sin más requisito que presentar una solicitud y su hoja de servicios.»

Tomamos de *El Magisterio Soriano*:

«De un hecho incalificable vamos á dar cuenta á nuestros lectores. Según tenemos entendido, en el pueblo de Zayas de Torre, el Alcalde citó en uno de los últimos días del mes

finado de Enero, día de fiesta por cierto, al Maestro de primera enseñanza propietario de aquella escuela D. Benito Gonzalez, para que se presentara en el local de la misma, lo cual verificó dando entrada á la autoridad y personas que la acompañaban. Mas cuál sería su sorpresa al darse principio por el Alcalde, y sin más tramitación ni formalidades, á la venta del menaje perteneciente á la misma escuela que el Maestro tenía á su cargo, previo inventario. El Maestro protestó del hecho; pero la venta en público se llevó adelante y después de haberle dado la estensión que tuvo por conveniente se dió por terminado el acto, quedándose el Maestro como el que ve visiones. ¿Tienen conocimiento de esto las autoridades competentes? Abusos de esta naturaleza no debían quedar impunes.

Ni *punidos* tampoco, sino premiados. Porque, ¿qué otra cosa ha hecho al Sr. Alcalde de Zayas de Torre sino anticiparse al Gobierno, de quien dicen las cien trompetas de la Fama que por razón de economías trata de suprimir muchos establecimientos docentes? El Sr. Alcalde de Zayas de Torre está indicado para Ministro de Fomento en los actuales momentos históricos.

La junta provincial de Sevilla consultó á la Dirección general si las juntas locales de primera enseñanza podrían celebrar las sesiones mensuales que el Reglamento preceptúa en segunda citación con el número de vocales que asistieran, habiendo contestado el Centro directivo que no es posible conceder tal autorización sino que los acuerdos han de tomarse por mayoría absoluta de votos, y que cuando algún vocal deje de asistir á tres sesiones consecutivas sin justa causa, se acuerde su reemplazo.

Véase la súplica de la Exposición que la Junta de Defensa de intereses económicos de la Asociación provincial de Maestros públicos de Lérida, ha dirigido á las Cortes:

«Se sirvan las Cortes estimar dignas de consideración las razones expuestas, y acordar en consecuencia, que al discutirse los Presupuestos generales del Estado para el próximo ejercicio económico sean incluidas en el de Gastos las atenciones de primera enseñanza por personal y material que corren hoy á cargo de los Municipios, reteniendo el Estado su importe de las cantidades que las dichas Corporaciones perciben por concepto de 16 por 100 sobre las cuotas del Tesoro en las contribuciones de territorial y de subsidio.»

Conviene que todos los Maestros que puedan

disponer de la influencia de algún diputado ó senador, la gasten con tal motivo, porque no puede haber otro de mayor interés para nuestra clase.

Leemos en «El Ramo»:

«No habrá descuento.—Leemos en nuestro ilustrado colega «El Eco del Magisterio»:

«En el proyecto de ley de presupuestos, presentado á las Cortes por el ministro de Hacienda, se establece un nuevo impuesto que afecta á todos los partícipes del presupuesto del Estado, de los de las provincias y de los Ayuntamientos, por cualquier concepto que lo sean. Este impuesto consiste en el uno por ciento de todos los pagos que se verifiquen con cargo á cualquiera de dichos presupuestos. Por tanto, los haberes de los Maestros, tanto por sueldo como por retribuciones, así como la consignación del material estarán sujetos á esta nueva gabela, si como es muy probable, se aprueban los proyectos del Gobierno.»

Nosotros creemos que no afectará á los haberes de los Maestros ese descuento; en primer término por que éstos se hallan exceptuados de descuento por una Ley que viene respetándose por todas las situaciones; y en segundo, porque hemos leído que el descuento del uno por ciento no afectará á los sueldos.»

A í lo entendemos también nosotros.

Una de las industrias más florecientes que existen en Inglaterra es la de plumas de acero para escribir. La ciudad de Bermingham es la más importante en este ramo de la fabricación inglesa. La producción de dicho artículo es, por término medio, de ciento sesenta mil gruesas semanales.

Esta producción requiere de 18 á 19 toneladas de acero, de las cuales 8 constituyen el artículo y el resto en desperdicios.

La fabricación de plumas de acero da ocupación á unas 3.500 mujeres y niñas, y á 500 obreros maquinistas, cilindadores, forjadores de herramientas, etc.

Excepto en los Estados Unidos, desde 1866 no se ha montado ninguna fábrica de este artículo. Existen cuatro fábricas, pero sólo una es muy importante.

En Francia hay cuatro fábricas y una sola en Alemania.

Existía además una fábrica en Rusia: destruida hace años por un incendio, no se ha pensado en reedificarla.

Esta industria, que ha ido en continua decadencia en Francia, Alemania, Rusia y Estados Unidos, continúa sin embargo floreciente en Inglaterra.

«Alejandro Magno lloró por la muerte de su Maestro y le tributó honores y guardó luto tres días su Imperio y dijo que sentía la muerte de su Maestro con el mismo dolor que sintió la de su padre.»

«El célebre general Prím, al primero que abrazó con la efusión de un buen hijo al volver victorioso de la guerra de Africa á su pueblo, fué á su anciano Maestro diciéndole al besarle con los ojos arrasados en lágrimas de alegría, que á él debía toda aquella gloria.»

En los tiempos actuales, parece que ningún personaje de los que la política encumbra ha tenido Maestro, según lo poco que se les alienta y lo mucho que se goza en su martirio.»

PAGOS

Ingresos hechos en la Caja de primera enseñanza desde la publicación de nuestro número anterior:

PUEBLOS	Pts. Cet.
Belmonte,	518»12
Bezas,	434»69
Vallecillo,	393»75
Luco de Giloca,	441»87
Cuevas de Cañart.	434»38
Seno,	868»75
Anadón,	271»87
Utrillas,	310»94
Jabaloyas,	428»12
Portellada,	455»62
Torre de Arcas,	435»62
Odón,	479»62
Peracense,	410»15
Villar del Cobo,	428»12
Cedrillas,	509»37
Abejuela,	444»69
San Agustín,	565»62
Torrijas,	440»62
Valdecuenca,	204»94

ENTREGAS A LOS HABILITADOS

PRIMER TRIMESTRE

Orihuela,	500
Tormón,	226»56
Tramacastilla,	302»97
Calamocha,	618»12
Luco de Giloca,	441»87
Seno,	434»37
Tronchón,	550»62
Jatíel,	215»31
Anadón,	271»87

Armillas,	254»37
Cuevas de Portalrubio,	410»45
Cutanda,	453»12
Loscós,	421»87
Valdeconejos,	182»81
Camarena,	440»62
Campillo,	306»72
Concud,	435»62
Cuevas Labradas,	259»06
Pobo (El),	434»37

SEGUNDO TRIMESTRE

Albarracín,	4268»75
Bezas,	154»69
Moscardón,	431»87
Noguera,	345»47
Saldón,	343»75
Singra,	319»69
Vallecillo,	593»75
Villarquemado,	471»87
Torrecilla de Alcañiz,	578»12
Calamocha,	618»12
Cucalón,	429»37
Cuevas de Cañart,	434»37
Mirambel,	427»50
Parras de Castellote,	621»12
Seno,	434»57
Jatiel,	215»31
Badenas,	433»12
Bañón,	425»62
Corbatón,	96»87
Martín del Río,	438»12
Mezquita de Loscos,	273»12
Monforte,	448»12
Muniesa,	596»87
Rudilla,	118»90
Segura,	428»42
Utrillas,	310»94
Valdeconejos,	182»81
Albentosa,	526»87
Arcos,	653»75
Cabra de Mora,	449»37
Formiche bajo,	448»12
Alfambra,	593»13
Cascante,	434»37
Escorihuela,	557»50
Orrios,	270»31
Riodeva,	434»37
Tortajada,	234»06
Villalba alta,	195»63
Cretas,	603»12
Fórnoles,	434»37
Lledó,	436»87

PROPUESTAS

Relación de los aspirantes propuestos por

esta Junta para las escuelas anunciadas en el *Boletín oficial* del 21 de Enero último.

Concurso de ascenso.—De niñas

D.^a Vicenta Ferrer Gisber, superior, para Albalate del Arzobispo; D.^a Manuela Hernández Morera, elemental, Cucalón; D.^a Josefa Lucía García, ídem, Concud.

Concurso de traslado.—De niños

D. Ramón Dolz Montón, elemental, Cañada de Benatanduz.

Concurso único.—De niños

D. Jorge Pérez Arnal, elemental, Rudilla; D. Enrique Molinero Alegre, superior, La Rambla; D. Alfredo Molinero Alegre, ídem, Saldillo.

Concurso único.—De niñas

D.^a Amalia Colás Villar, elemental, Jatiel; D.^a María Cándido Maicas, ídem, Jaganta (barrio.)

De ambos sexos

D.^a Jacinta Herrero González, elemental, Valacloche.

NOTA. En el concurso único de niños se han desestimado las solicitudes de D. Juan Pascual Simón y Ventura, por no expresar la circunstancia referente a defecto físico y por faltar en su expediente la calificación de haber hecho el depósito para el título, y la de D. Ceferino García y Díaz, por iguales motivos, y además, por la falta de certificado de buena conducta; y en los concursos único de niñas y de ambos sexos, han sido desestimadas también las solicitudes de D.^a Práxedes Barreras Salvador, por no acompañar a su expediente los certificados de depósito y buena conducta, la de D.^a Cristina Benedicto y Pérez por faltarle el certificado de depósito y la de D.^a Filomena Adel Bueno, por falta de la calificación de buena conducta.

Lo que se hace público en el «Boletín oficial» en cumplimiento de lo dispuesto por el Rectorado en circular de 2 de Julio de 1890 y de lo acordado por esta Junta en sesión de 3 del presente mes, a fin de que los señores aspirantes que se crean postergados presenten sus reclamaciones en el término de ocho días.

(*Boletín oficial* del 10 de Marzo.)